

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Expediente EXP012/2012/19: Suministro de un lote de licencias del software educativo CES Edupack con destino a las Aulas de Informática del Campus de Puerto Real y a la Escuela Politécnica Superior de Algeciras (Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales) con cargo al Plan ELA 2011.

Visto el expediente instruido para la contratación del expediente de referencia, en el que el responsable del contrato propone la clasificación de las ofertas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades que la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad me atribuyen en materia de contratación, se adopta el siguiente Acuerdo:

Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas al presente procedimiento y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

-Empresa Única: GRANTA DESIGN LIMITED

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, y aportado la empresa toda la documentación administrativa junto a la oferta presentada, no es necesario requerir la documentación para ser adjudicatario del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa GRANTA DESIGN LIMITED por un importe de treinta y un mil novecientos euros (31.900,00 €), al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de 33.176,00 € (treinta y tres mil ciento setenta y seis euros). El IVA se autorepercutirá en España, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el

artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 31 de julio de 2012

EL RECTOR, por delegación de competencia
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)

EL GERENTE

Fdo. Manuel Gómez Ruiz

